

***El presente pliego de cláusulas ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán, en caso de discordancia prevalecerá el texto en catalán.***

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Contratación de suministro por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

**Núm. Expte.:** 657/2025/G626

**Objeto:** contrato mixto de suministro y servicio de implantación del proyecto ejecutivo de instalación de una nueva museografía en el recinto del Fórum de la Colonia.

### **ÍNDICE**

#### **I PARTE GENERAL**

- Clàusula 1. Objeto del contrato.
- Clàusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Clàusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato
- Clàusula 4. Calificación y Régimen Jurídico.
- Clàusula 5. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes.
- Clàusula 6. Precio del contrato
- Clàusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
- Clàusula 8. Revisión de precios.
- Clàusula 9. Admisión de variantes.
- Clàusula 10. Responsable del contrato
- Clàusula 11. Órgano de Contratación.
- Clàusula 12. Perfil de contratante

#### **II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- Clàusula 13. Capacidad y solvencia.
- Clàusula 14. Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional
- Clàusula 15. Criterios de adjudicación
- Clàusula 16. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- Clàusula 17. Documentación a presentar por los licitadores
- Clàusula 18. Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación a aportar previa a la adjudicación
- Clàusula 19. Garantía definitiva.
- Clàusula 20. Adjudicación.
- Clàusula 21. Formalización del contrato.

#### **III EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- Clàusula 22. Ejecución del Contrato.
- Clàusula 23. Cesión del contrato y subcontratación
- Clàusula 24. Modificación, suspensión y resolución del contrato.
- Clàusula 25. Condición especial de ejecución referida a la responsabilidad fiscal
- Clàusula 26. Penalidades por demora
- Clàusula 27. Recepción
- Clàusula 28. Pago del precio
- Clàusula 29. Plazo de garantía
- Clàusula 30. Notificaciones y comunicaciones electrónicas
- Clàusula 31. Protección de datos de carácter personal
- Clàusula 32. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
- Clàusula 33. Régimen de recursos

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

#### **IV ANEXOS**

1. Cuadro resumen de las características del contrato
2. Declaración responsable sobre incompatibilidades, capacidad para contratar, solvencia técnica y profesional y de estar al corriente de las obligaciones tributarias
3. Modelo de proposición criterios no automáticos.
4. Modelo proposición criterios automáticos
5. Anexo 5.- Modelo de declaración responsable relativa al tratamiento de datos personales
6. Anexo 6.- Modelo declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución
7. Anexo 7.- Modelo contrato

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**I. PARTE GENERAL**

**Cláusula 1.- Objeto del contrato**

El objeto de este contrato es la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos o bienes muebles que se indican en el **Anexo 1: Cuadro resumen de las características del contrato**, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) Núm. 2151/2003, de 16 de diciembre de 2003 y modificado por Reglamento (CE) Núm. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007

Las especificaciones técnicas y las unidades a suministrar se describirán en el pliego de prescripciones técnicas.

**1.2** En los casos de suministros donde la persona adjudicataria se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud cuando se celebre el contrato el presupuesto máximo del contrato que se indicará en el **Anexo 1** tendrá carácter limitativo. En estos casos, el número de unidades a adquirir estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento en cada momento. En caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación según lo previsto en el **Anexo 1**, previamente a que se agote el presupuesto máximo de licitación inicialmente aprobado.

**1.3.** En el **Anexo 1** se especificará si se prevén **lotes** y las características o limitaciones de los mismos así como la posibilidad de presentar ofertas integradoras. En caso de que no se prevean lotes en el **Anexo 1** se concretarán los motivos que justifican la no previsión.

**Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado del art.156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 221.000 €.

Si el valor estimado supera los 221.000 €, el contrato estará sujeto a regulación armonizada, salvado los comprendidos en el artículo 19.2 y aquellos contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP, siempre que su valor sea igual o superior a 750.000 €.

**Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato**

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el expediente y se indican en el **Anexo 1**, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

**Cláusula 4.- Calificación y régimen jurídico**

4.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato mixto de suministros y servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LCSP y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se

consideran parte integrante del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato mixto será el de contrato de suministro al tratarse de la prestación principal el suministro de mobiliario, soporte para gráfica, de maquetas y accesorios, así como del equipamiento audiovisual para la reproducción de vídeos, y se rige por este pliego de cláusulas administrativas, el proyecto técnico y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- c) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- d) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y resto de normas concordantes.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- h) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento común de las administraciones públicas.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.
- k) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- l) Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad.
- m) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad

en las operaciones comerciales.

- n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- o) Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
- p) Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos).
- q) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- r) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- s) Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- t) Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- u) Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.

- El resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable debido a la falta de una norma contractual específica y la normativa del derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

### **Supuestos de discordancia entre los documentos contractuales**

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

### **Cláusula 5.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes**

**5.1.** El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo del mismo se detallan en el **Anexo 1**.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, se determina que el valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades

previstas y las posibles prórrogas, sin IVA. La estimación del valor estimado se hará teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En caso de que se haya previsto en el **Anexo 1** del pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a los efectos de determinar el valor estimado.

En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

- a) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.
- b) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que deban renovarse en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

En caso de que el **contrato se divida en lotes**, para la determinación del valor estimado se tendrán en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

**5.2.** El **presupuesto base de licitación** es la cifra máxima que podrán ofrecer los licitadores, por encima de la cual las ofertas quedarán desestimadas. El importe se detalla en el **Anexo 1** e incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA.

Los licitadores, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

En el **Anexo 1** se desglosará este presupuesto indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

**5.3.** Si se establecen LOTS, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el **Anexo 1** donde se detallarán tanto las características o productos que comprende cada lote, como la posibilidad de presentar ofertas a uno de los lotes o varios de ellos, indicación en su caso del número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En caso de que el contrato no se divida en lotes se indicará en el **Anexo 1** la justificación de la no división.

**Cláusula 6. Precio del contrato y posibilidad de pago de parte del precio mediante entrega de**

**bienes de la misma naturaleza de los que se adquieren.**

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los diferentes componentes de la prestación (o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten) como en términos de precios a tanto alzado por la totalidad o parte de las prestaciones del contrato, según se especifique en **el Anexo 1**.

En los suministros donde el precio se determine mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un 10% del precio del contrato a que se refiere el art. 205.2.c) 3º de la LCSP, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido **en el Anexo 1** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Se entenderá que las ofertas presentadas comprenden en el precio de contrato - si el pliego técnico no especifica lo contrario- : la distribución, montaje, instalación y puesta en funcionamiento, en caso de ser necesario, de los bienes; los gastos de transporte y autorizaciones que se necesiten hasta la entrega de los bienes en el lugar que el Ayuntamiento establezca, y otros tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La persona física o jurídica adjudicataria del contrato tendrá derecho a cobrar el precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de cláusulas.

Con carácter general, el precio del contrato se expresará en euros, sin perjuicio de que su pago se pueda realizar, si así se prevé expresamente en el **Anexo 1**, mediante la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de estos últimos pueda superar el 50% del precio total.

La entrega de bienes por la Administración la acordará en este caso el órgano de contratación, suponiendo este acuerdo por sí solo la baja en el inventario municipal y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este caso, la parte del precio total del suministro que corresponda a los bienes entregados por la Administración será siempre un elemento a valorar para la adjudicación del contrato y deberá indicarse expresamente por/las licitadores/as en sus ofertas.

La relación de los mencionados bienes se relacionará en el pliego de prescripciones técnicas.

Se prohíbe el pago aplazado en los contratos de las Administraciones Públicas, salvado que en el **Anexo 1** se especifique que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra.

**Cláusula 7.- Existencia de crédito y tramitación anticipada**

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figuran en el **Anexo 1**.

La aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Tarragona comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

El expediente de contractación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 117.2 y la DA 3ª de la LCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia de forma expresa en el **Anexo 1**.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos; y en los arrendamientos con opción de compra, en el último ejercicio de vigencia del contrato habrá que consignar también el importe que corresponda al valor residual de adquisición, por si se ejerce la opción.

### **Cláusula 8.- Revisión de precios**

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

En los casos en que proceda, se determinará en el **Anexo 1** el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato, y a la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que finalice este plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en la LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, como mínimo, al 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión de precios se aplique sobre los períodos de tiempo en los que el contratista haya incurrido en mora se estará a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

### **Cláusula 9.- Admisión de variantes**

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, salvado que se haya previsto en el **Anexo 1** la admisión de variantes.

En caso de que se admitan variantes se concretará el **Anexo 1** sobre qué elementos y con qué condiciones queda autorizada su admisión. Estas concreciones podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes objeto del contrato o a la satisfacción adecuada por determinadas necesidades.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

### **Clàusula 10.- Responsable del contrato**

Se hará constar **en el Anexo 1** el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como responsable del contrato en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

A éste le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen y que se recogen en el "*Manual sobre las funciones de los responsables de los contratos y los directores de obras*" aprobado por la corporación y que se encuentra disponible en el perfil de contratante.

### **Clàusula 11.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación es el que se fija en **el Anexo 1**, en base a lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP y de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía o el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona.

### **Clàusula 12.- Perfil del contratante**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y con la finalidad de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento de Tarragona difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato, a través de la dirección web que figura **en el Anexo 1**.

## **II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 13.- Capacidad y solvencia**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 65 del LCSP los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias referidas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato y a lo largo de toda la duración del mismo siendo condición esencial del contrato que podrá dar lugar a la resolución.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en la medida en que no se pueda garantizar que esta participación no falsee la competencia o no se pueda garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Esta prohibición se extenderá a las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el art. 42 del código de comercio (art. 70 LCSP)

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona física o jurídica licitadora que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique su participación y que ésta no tiene por efecto falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

El órgano de contratación comunicará a los licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella,

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contratos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades perteneciente al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

**UNIONES DE EMPRESARIOS.** Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la

participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato debe ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP).

Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

#### **Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional**

En el anuncio de licitación y en **el Anexo 1** del pliego se establecerán los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en los en la LCSP.

Con el fin de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia en los procedimientos abiertos, las personas licitadoras presentarán declaración responsable en los términos que se indican en el artículo 140.1 de la LCSP en la **cláusula 17**, según modelo que figura en **el Anexo 2** siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (**DEUC**).

En los casos en que el empresario/a recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también debe presentar la declaración responsable DEUC en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 175 LCSP debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable en la que debe figurar la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las personas licitadoras que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnico y profesional exigidos varían de un lote a otro, se debe aportar una declaración responsable para **cada lote o grupo** de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En **el Anexo 1** se podrán especificar cuando se exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación y se indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación pueden solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstant, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en el Registro oficial de empresas Licitadoras de la Generalidad (RELI), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de manera gratuita para los órganos mencionados, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando en el **Anexo 1** del presente pliego se establezca la necesidad de acreditar otras circunstancias distintas a las que comprende el formulario DEUC, se indicará la forma de acreditación.

#### **Cláusula 15.- Criterios de adjudicación.**

Los criterios de adjudicación se describirán en el **Anexo 1**.

#### **Cláusula 16.- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.**

**16.1 Plazo.** El plazo de presentación de ofertas se especificará en el **Anexo 1** y en el anuncio de licitación.

Con carácter general y de acuerdo con el art. 156 LCSP, tratándose de un procedimiento abierto el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo no será inferior a 35 días a contar desde el envío del anuncio al DOUE, salvado de que se den los requisitos del artículo 156.3 LCSP, que el plazo podrá ser inferior.

**16.2 Lugar.** La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

En el **Anexo 1** se especificarán los medios y lugar de presentación electrónica o, en los casos justificados en el expediente, los supuestos en que no procede la presentación por medios electrónicos.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tarragona.

En caso de que la oferta se presente por una UTE deberá acompañarse a la declaración responsable el compromiso de constitución de la UTE debidamente efectuado de acuerdo con lo establecido en el art.

69 de la LCSP.

Los licitadores tienen el derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento, siempre que se mantenga la vigencia de los datos que obran en poder de la administración y se haga constar en el momento de presentación en qué momento, expediente y departamento han sido presentados (art. 53 Ley 39/2015 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas).

### **16.3 Plazo máximo para la formulación de información adicional**

De acuerdo con el art. 138 de la LCSP, el Órgano de Contratación facilitará, hasta 3 días naturales previos al fin del plazo de presentación de ofertas, la información solicitada por los licitadores interesados hasta 7 días naturales previos al fin del plazo antes mencionado.

Todas aquellas solicitudes que tengan entrada cuando queden menos de 7 días para la finalización del plazo, no serán atendidas.

**Será motivo de exclusión** de la licitación electrónica el hecho de que las empresas licitadoras pierdan las claves de acceso facilitadas por la herramienta del sobre digital. Asimismo será motivo de exclusión y no se procederá a la apertura de aquellas ofertas electrónicas que contengan virus.

### **Cláusula 17.- Documentación a presentar por las personas licitadoras.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ningún tipo, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador presentará el número de sobres que se indique en **el Anexo 1**, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que deberá indicarse: la razón social y denominación de la entidad licitante, domicilio fiscal, teléfono, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso ) y el número de expediente, y contendrán:

- **SOBRE A:**  
**Declaración responsable** contemplada en **el Anexo 2**. Si en **el Anexo 1** se prevé la división en lotes y si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de UTE será necesaria una declaración por miembro de la UTE.
- **SOBRE B:**  
**Documentación técnica y modelo** de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en **el Anexo 3**.
- **SOBRE C:**  
**Modelo de proposición** relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en **el Anexo 4**.

Cada licitador no podrà presentar més de una proposició, salvado de lo previsto en cuanto a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrà suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que uno mismo haya presentado.

En caso de que se haga uso de la presentación en **sobre electrónico** se indicará en el **Anexo 1** este extremo y las peculiaridades propias en cuanto al formato y contenido.

### **Confidencialidad**

De acuerdo con lo previsto en el art. 133 de la LCSP, en los sobres que contengan la documentación evaluable tanto automáticamente como no automática, contendrán una declaración de las empresas licitadoras indicando, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado.

El carácter confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **Cláusula 18.- Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación a aportar previa a la adjudicación.**

#### **18.1 Examen de proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del **sobre A**. Si se observasen defectos u omisiones enmendables en la documentación, se comunicará a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para enmendarlas.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

El acto de apertura del **sobre B** (criterios no evaluables automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación del mismo sobre en el **Anexo 1**. Este acto, que no será público (siempre que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos) y se llevará a cabo en las dependencias municipales.

Una vez realizado el acto, las ofertas se someterán a informe de los servicios técnicos, para que evalúen su contenido.

#### Comité de expertos

El comité de expertos, efectuará la valoración de los criterios de adjudicación no automáticos en caso de que éstos superen los criterios automáticos en los términos contemplados en el artículo 146 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.5 de la LCSP la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados se publicará en el perfil de contratante, con indicación de los cargos de los miembros de los comités de expertos, sin que se permitan alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que presten sus servicios.

El acto de apertura de las proposiciones del **sobre C** (la propuesta económica y los demás criterios evaluables automáticamente) se hará en último lugar. Este acto, que no será público, se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hay. En el acto se hará pública la valoración de los criterios no automáticos y se procederá a la apertura y puntuación de los criterios automáticos según las proposiciones contenidas en el sobre C. Este acto, únicamente será público para el caso de que en la licitación no se hayan utilizado medios electrónicos.

Cuando en aplicación de la fórmula prevista en **el Anexo 1** se detecte que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados, se requerirá a los licitadores correspondientes, otorgándoles a tal fin un plazo suficiente, para que justifiquen su oferta en los términos previstos en el artículo 149 LCSP.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, será necesario aplicar la fórmula que a tal fin se determine en **el Anexo 1** del presente pliego de cláusulas. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar sea el precio, el carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098/2001.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 149.4 LCSP en todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP.

**La falsedad en la formulación de la declaración responsable o en la formulación de la oferta por parte del licitador será motivo de exclusión.**

No se podrá declarar desierta una licitación si hay alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego (art. 150.3 LCSP)

Las fechas de las Mesas públicas, y cualquier variación de las mismas, se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tarragona.

La Composición de la Mesa de Contratación se hará constar **en el Anexo 1**.

Habrà que tenir en cuenta la Recomenació 1/2016, de 6 de abril, de la Comissió Permanent de la Junta Consultiva de Contratació Administrativa, sobre la omisió de determinats dades de caràcter personal en les actes de les meses de contratació a les que se dona publicitat a través de les perfils de contratante residenciats en la Plataforma de serveis de contratació pública de la Generalitat.

### 18.2. Classificació de ofertes y requeriment de documentació

A la vista de lo anterior, la Mesa classificarà per ordre decreixent les proposicions presentades amb el fi de posteriorment elevar la proposta al òrgan de contratació a favor del licitador que hagi presentat la proposició que continga la oferta més ventajosa. En aquells casos en que no resulte admissible cap de les ofertes, la Mesa proposarà que se declare deserta la licitació.

Una vegada acceptada la proposta de la Mesa per el òrgan de contratació, els serveis corresponents requeriran al licitador que hagi presentat la millor oferta per que en el plaç de **10 dies hàbils**, a contar desde el següent a aquell en que hagi rebut el requeriment, presenti la següent documentació justificativa de les circumstàncies mencionades en els articles 140.1 a), b) y c) si no ho haguera aportat amb anterioritat, tant del licitador com de aquelles altres persones o empreses a cuyes capacitats se recurra; de disposar de les mitjans a que se haguera compromès a adscriure o dedicar a l'execució del contracte conforme el article 76.2; y de haver constituït la garantia definitiva que proceda. En el seu cas, també haurà que aportar en este tràmit la documentació acreditativa de disposar de les criteris de adjudicació que hagi ofert en la licitació.

En especial la documentació justificativa a aportar serà la menció a continuació (en el seu cas, també se deberà aportar respecte de les empreses a cuyes capacitats se recurra):

1. Documentació acreditativa de la capacitat de obrar de les empreses que seàn persones jurídiques: ésta se acreditarà mitjançant escritura de constitució y de modificació, en el seu cas, inscrites en el Registre Mercantil, quan este requisit seà exigible conforme a la legislació mercantil aplicable. Si no ho és, la acreditació de la capacitat de obrar se realitzarà mitjançant la escritura o document de constitució, estatuts o acte fundacional, on consten les normes reguladores de la seva activitat, inscrits, en el seu cas, en el corresponent Registre Oficial.

En el supòsit de concurrir un empresari individual acompanyarà al Document Nacional de Identitat y, en el seu cas, la escritura de empoderament legalitzada, o fotocòpia autenticada.

La capacitat de obrar de les empreses no espanyoles de les Estats membres de la Comunitat Europea o signatarios del Acuerd sobre el Espacio Econòmic Europeu se farà mitjançant la acreditació en els Registres o presentació de les certificacions que se indiquen en el anexo I del RGLCAP, en funció de les diferents contractes.

La capacitat de obrar de les persones físiques o jurídiques de Estats no pertencents a la Unió Europea, se justificarà seguint el tenor literal previst en el article 55 del TRLCSP.

2. Poder validat a favor de les persones que comparezcan o firmen proposicions en nom de altre.

Si el licitador és persona jurídica, este poder deberà figurar inscrit en el Registre mercantil. Si se tracta de un poder per algun acte concret no es necessita la inscripció en el Registre Mercantil, de acuerd amb el art. 94.1.5 del Reglament del Registre Mercantil. La validació de poders se farà fins a tres dies abans de aquell en que finalitzi el plaç per presentar la documentació requerida.

3. Documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, mediante los requisitos que se señalan en **el Anexo 1**, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula 14
4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
5. Declaración o declaraciones de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el supuesto en que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del que haya vencido el periodo de cobro en voluntaria. Asimismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.
6. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.  
  
En caso de que el licitador lo autorice explícitamente, esta documentación la obtendrá de oficio el Ayuntamiento y no será necesario que la presente de nuevo.
7. Declaración responsable donde manifiesten que disponen de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, incluido el personal voluntario en el caso que exista, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cumpliendo así el requisito establecido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta declaración deberá volver a presentarse siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.
8. En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
9. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP
10. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe de lo que se establezca **en el Anexo 1**, o petición de que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio según prevé el pliego.
11. En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión ambiental.
12. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se determine en **el Anexo 1**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a requerir la misma documentación

al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se entenderá que el licitador no atiende correctamente el requerimiento si no aporta la documentación dentro del plazo, ésta no es correcta o si se constata que no cumple con los criterios de adjudicación que ha ofrecido (en contra por tanto de lo que haya manifestado en su oferta) o se encuentra incurso en cualquier prohibición de contratar.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones, incluyendo lo manifestado en sus proposiciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e de la LCSP.

### **Inscripción en los registros electrónicos de licitadores**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad, acreditará, salvo que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y la representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no deben aportar los documentos y los datos que figuran.

Será suficiente que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

El Ayuntamiento solicitará de oficio a la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho en favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

### **Cláusula 19.- Garantía definitiva**

El importe de la garantía definitiva o la innecesariedad de la misma por los supuestos señalados en la LCSP, se indicará en **el Anexo 1**.

Con carácter general, el importe de la garantía definitiva será el equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido (art. 107 LCSP). En aquellos supuestos en que el precio de licitación se fije en base a precios unitarios se deberá depositar una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto básico de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer en **el Anexo 1** que además de la garantía definitiva se deposite también una **garantía complementaria** de hasta un 5% del precio final ofrecido por el licitador pudiendo llegar la garantía total al 10% del precio adjudicado, IVA excluido. Habrá que depositar esta garantía en los casos contemplados en el art. 107.2 segundo párrafo de la LCSP, entre otros, en los supuestos en que la oferta mejor clasificada esté incurso en presunción de temeridad.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **Anexo 1** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose con los requisitos del artículo 109 de la LCSP. **No obstante, en el presente caso, tratándose de un contrato financiado por los fondos NEXTGENERATION sujeto a unos requisitos de justificación de la subvención, no es posible ofrecer como garantía definitiva la retención en el precio.**

De acuerdo con el art. 108.2 y 3 del LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si la persona adjudicataria opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 18. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva a constituir.

Para ingresar la garantía los licitadores/as pueden poner en contacto con el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

**Estarán exentos de aportar esta garantía** los contratos de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, y en los demás casos en que se justifique debidamente en el expediente de contratación. Si así se prevé en el **Anexo 1** se podrá eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

### **Cláusula 20.- Adjudicación**

Una vez presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador/a propuesto como adjudicatario/a.

Tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, en caso de que dentro del plazo otorgado el candidato propuesto no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Igualmente se procederá en el caso de que no se pueda proceder a la adjudicación del contrato por falta de cualquier otra documentación, en los términos indicados en la LCSP.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con el contenido establecido en el art. 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional (DA) 15ª de la LCSP, las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se llevarán a cabo por medios

exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 15.2 con respecto a las comunicaciones orales.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato, lo notificará a los candidatos/as licitadores/as y, si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada lo comunicará al DOUE. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en **el Anexo 1** o en su defecto de acuerdo con el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

#### **Cláusula 21.- Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 LCSP, la formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 44 y 15.3.3 LCSP).

En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. hasta su extinción.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de que pueda incurrir además en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b). En este caso, el contrato debe adjudicarse al licitador siguiente por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación antes citada.

**El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.**

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto

a regulació armonitzada el anunci de formalització se publicarà ademés en el DOUE. Podrán no publicarse determinados datos del contrato en los términos previstos en el art. 154.7 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan el carácter de confidenciales.

### **III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 22.- Ejecución del contrato**

##### **Riesgo y Ventura**

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

##### **Ejecución de los trabajos**

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La persona contratista está obligada a suministrar e instalar los bienes objeto de suministro de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Asimismo, la persona contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a efectuar las comprobaciones que considere convenientes de la calidad de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material en el momento de la entrega.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que deba ser entregado, y podrá ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a utilizar, con la finalidad de comprobar si éstos corresponden al material ofrecido por el empresario, y levantar en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si las prestaciones efectuadas por el contratista se ajustan a las prescripciones que se han establecido para su ejecución y cumplimiento, y requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, puede rechazar la prestación y quedar exento de la obligación de pago o tener derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

Acabado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refiere el artículo 311 LCSP mencionados anteriormente, el contratista debe quedar

exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre enmienda de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

La persona contratista tiene derecho a conocer y a ser escuchado sobre las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada

### **Plazo de ejecución**

El plazo de suministro de los bienes y prestación de los servicios será el que se fija en el **Anexo 1**.

Este plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra fecha.

La duración del contrato se fija en el **Anexo 1** con especificación de las posibles prórrogas.

El pliego puede prever una o varias prórrogas siempre que las características de la licitación permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las mismas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo previsto en el art. 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato, salvado de que en el **Anexo 1** se establezca un plazo superior de preaviso.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de mera actividad o de medios deben extinguirse por el cumplimiento del plazo previsto inicialmente o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, a no ser que éste incurra en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los mismos durante el plazo que pase entre uno y otro.

Los bienes quedarán en el lugar de entrega preparados para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y el contratista, en su caso, también deberá proceder a la retirada de los bienes entregados como pago del precio.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones al contratista para que enmiende los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo contratado.

### **Confidencialidad**

El contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso

con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada diferente en los pliegos o en el contrato.

### **Obligaciones laborales y sociales:**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de las mismas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento de Tarragona.
- A aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En la elaboración y presentación de la oferta del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.
- En general, la empresa contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los Organismos competentes.
- Si se detecta que el contratista incumple las obligaciones referidas en el artículo 201.1 LCSP, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP o las que, en su caso, se hayan previsto en el pliego de cláusulas.
- En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones de contenido social y laboral tendrán la consideración de **condición especial de ejecución** del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de **obligación contractual esencial**.

### **Obligaciones tributarias y otras económicas**

Se considerará **obligación esencial**, cuyo incumplimiento será causa de resolución, el encontrarse la persona adjudicataria en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Por tanto la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones de pago de los salarios y de las cuotas de Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo con las previsiones del convenio colectivo de aplicación y la normativa correspondiente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de los salarios -de acuerdo con lo establecido en el artículo 211, apartado i) de la LCSP-, y las cuotas de Seguridad Social correspondientes, establecidas como obligaciones esenciales, la empresa contratista **deberá remitir mensualmente a la persona responsable del contrato** una declaración responsable conforme se ha hecho efectivo el pago de los salarios y el ingreso dentro de plazo de las cuotas de Seguridad Social respecto de este personal, en los términos y condiciones previstas en el convenio colectivo y en la normativa correspondiente. La declaración debe presentarse antes o en la misma fecha que la factura y en todo caso debe ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

**Si la persona contratista no remite la declaración** responsable indicada, o cuando la persona responsable del contrato **tenga indicios de incumplimiento** de las obligaciones de pago mencionadas, se requerirá la justificación documental que deberá ser enviada en un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la persona contratista no da cumplimiento al requerimiento de justificación documental en este plazo, o los motivos que se aleguen no son suficientes para entender que la contratista cumple o está en condiciones de cumplir con las obligaciones mencionadas, la persona responsable del contrato propondrá el inicio del procedimiento de resolución del contrato al órgano de contratación.

A tal fin, la persona responsable del contrato emitirá informe donde hará constar los hechos que certifican el incumplimiento de la condición esencial de ejecución, y se aplicarán las medidas cautelares que corresponden en relación a los pagos de acuerdo con lo establecido en la LCSP y tal y como ya consta en el manual con las funciones de los responsables de los contratos aprobado por la JGL en el año 2012 que permanece vigente.

**Corresponderán y serán a cargo del contratista:**

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de material, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro del respectivo plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) Cualquier otro gasto que se produjera para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- e) Será a cuenta del contratista la indemnización de los daños que se ocasionen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como a consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

**Seguros**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

### **Otras obligaciones**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas específicas del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Tarragona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Tarragona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al ayuntamiento de Tarragona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en los contextos de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, abstenerse de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.

Estas obligaciones de contenido social tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter **de obligación contractual esencial**.

Asimismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público se establece **una obligación contractual esencial** consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Otras condiciones especiales de ejecución del contrato** : constituirán condiciones especiales de ejecución, aparte de las mencionadas anteriormente, cualquier otra que se contemple con este carácter en el pliego, las contempladas en la cláusula 23 respecto de las obligaciones con subcontratistas y suministradores/as y las que se establezcan expresamente en el Anexo 1. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para el caso de que se impongan, tendrán carácter de obligación contractual esencial.

## **Cláusula 23- Cesión del contrato y subcontratación**

### **Cesión**

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

En el **Anexo 1** se establecerán los derechos y obligaciones derivadas del contrato que no podrán ser cedidos a un tercero por el contratista por ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión pudiera resultar una restricción efectiva de la competencia del mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista y éstas consisten un elemento esencial del contrato.

En cualquier caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que se den los requisitos mencionados en el artículo 214.2 de la LCSP

### **Subcontratación**

#### **Requisitos de la subcontratación:**

La contratación por parte de la persona adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceras personas, así como el pago a subcontratistas y suministradores/as estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

**En el Anexo 1** se establecerán los requisitos o límites respecto de la subcontratación de cada licitación en concreto.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratas, señalando la parte que pretende subcontratar y la identidad, fechas de contrato y otros extremos contemplados en el art. 215 LCSP. También deberá comunicar cualquier modificación que al respecto de los subcontratistas se produzca durante la ejecución del contrato principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para poder proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o urgencia de la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la ley de contratos, alguna de las consecuencias **y sanciones**. contempladas en el 215.3 en función de la repercusión del incumplimiento sobre la ejecución del contrato. En este sentido, se consideran **obligaciones esenciales del contrato y por tanto su incumplimiento podrá ser causa de resolución o de la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato**.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total

ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### Régimen de pagos en la subcontratación

El contratista estará obligado a pagar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y de la indemnización por los costes del cobro en los términos de la Ley 3/2004. Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013 de factura electrónica deberán utilizar para su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 €. Esta factura electrónica deberá presentarse al contratista principal a través del registro a que se refiere el apartado 3 de la D.A.32.

Encontraréis información en relación a la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas en el siguiente enlace <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.W3E-h-gzaUk>

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el art.216 LCSP

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas deben hacer a los subcontratistas.

A tal fin deberán remitir al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y las condiciones de la subcontratación, en especial aquellas que guarden relación con los plazos de pago y deberán aportar justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecido en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez finalizada la prestación.

En el caso de que los pagos entre contratista y subcontratista se vehicule a través de instrumentos financieros que se convierten en medios de pago diferido (tipos y similares) a los efectos del cómputo del plazo de pago contemplado en la ley se tomará en consideración los plazos de vencimiento fijados en aquellos.

Estas obligaciones se considerarán **condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, comportará la imposición de las siguientes **penalidades**:

- a) La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación, en tanto que la persona adjudicataria no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores/as de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.
- b) Sanción por importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el pago al subcontratista.

La garantia definitiva responderà de les penalidades que se puegan imponer.

La penalidad serà por el importe equivalente al que resulte de aplicar en la última factura el tipo de interés de demora por operaciones comerciales aplicable a las Administraciones Públicas según el artículo 7 de la Ley 3/2004.

Asimismo, el òrgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el art. 215 de LCSP, de acuerdo con la disposición adicional quinta-primer a de la LCSP previa la tramitación de expediente contradictorio donde se compruebe la falta de pago al subcontratista sin causa por parte del contratista principal.

Los pagos hechos a favor del subcontratista se entenderán hechos por cuenta del contratista principal y deben mantener en relación con la Administración contratando la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso es imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista

## **Clàusula 24.- Modificación, suspensión y resolución del contrato**

### **Modificación del contrato**

El òrgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en **el Anexo 1**.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvado que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si lo huele, y al reajuste de la garantía depositada.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

Las modificaciones del contrato **se formalizarán** de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

### **Suspensión de los trabajos**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o bien definitiva, se levantará acta de la suspensión.

### **Resolución**

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y concordantes de la LCSP y, en su caso, en el **Anexo 1** de este pliego. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 212 y siguientes de la LCSP

En especial serà causa de resolució el incurrir de manera sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar y el incumplimiento de la oferta por parte de la persona adjudicataria que se configura como condición esencial del contrato.

Cuando se haya resuelto un contrato por incumplimiento culpable del contratista o por otra causa imprevisible para el órgano de contratación y no imputable al mismo, y sea necesario continuar prestando el servicio de manera inmediata y esta inmediatez no pueda alcanzarse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP se procederá a una nueva adjudicación negociando los términos del contrato con los licitadores que hayan sido admitidos a la licitación originaria siguiendo la orden. de clasificación, rigiendo el contrato y la licitación el presente pliego.

#### **Cláusula 25.- Condición especial de ejecución referida a la responsabilidad fiscal**

La empresa adjudicataria deberá evitar la evasión y la alusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato.

En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria se compromete a

a) Incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto Sobre Sociedades, según el caso.

b) Que la empresa no destinará, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responda a motivos económicos válidos diferentes del ahorro fiscal.

#### **Cláusula 26.- Penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por la Administración.

Cuando la persona adjudicataria demore por causas a ella imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, el Ayuntamiento de Tarragona podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en el caso de que no se fijen concretamente en **el Anexo 1**, serán las previstas en la LCSP.

Si hay incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración municipal originados por la demora del contratista.

La constitució en mora del contractista no requerirà interpelació o intimació previa per part de la Administració.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

### **Clàusula 27.- Recepció**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La constatación de la correcta ejecución y recepción del contrato se efectuará mediante **acta de recepció** o conformidad dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el anexo 1 por razón de sus características.

A la Intervención General del Ayuntamiento de Tarragona se le comunicará, cuando ello sea preceptivo, la fecha y el lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión (art. 210 LCSP).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el responsable del contrato deberá comunicar con una antelación mínima de 20 días a la Intervención General del Ayuntamiento el día, lugar y hora de la recepción para que pueda asistir al acto de recepción con el fin de llevar a cabo las solicitudes. funciones de comprobación material de la inversión que correspondan.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no fuera preceptiva, la comprobación se justificará con **el acta de conformidad** firmada por los que han participado en la misma o con una certificación expedida por el jefe de la dependencia a quien corresponda recibir o aceptar los servicios en la que se expresará haberse ejecutado los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

Si los bienes no están en condiciones de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que corrija los defectos observados o sustituya los bienes defectuosos por otros en buen estado (art.304 LCSP).

Junto con la última factura correspondiente a la liquidación de los trabajos se deberá adjuntar el acta de recepción, sin la cual no se podrá tramitar su pago.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

### **Clàusula 28.- Pago del precio**

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 301 y siguientes de la LCSP.

La persona adjudicataria presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compras y Subvenciones  
**Secció de Contractació de Obres y Servicios**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta y entidad bancaria que conste salvado que se establezca en **el Anexo 1** otra forma de pago.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona podrá rechazarlos y quedará exento del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera satisfecho.

Previamente a la presentación de facturas la persona proveedora deberá tramitar el alta/modificación de datos bancarios de acreedores, adjuntando un certificado de titularidad bancaria del proveedor/a, a través del siguiente enlace a la sede electrónica:

[https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES](https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES)

Hasta que no esté informado un núm. de cuenta en su ficha de tercero por este procedimiento no se aceptará la tramitación de ninguna factura.

#### **Determinación del plazo de pago de facturas:**

Será obligación del contratista presentar la factura en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de entrega del bien.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el art. 198 de la LCSP, es de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarragona.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se enmienden y el Ayuntamiento reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o liquidación del contrato, el plazo para aprobar la liquidación y abonarla será de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, si persona adjudicataria presenta la factura con posterioridad a esa fecha el plazo de pago se iniciará a contar desde la fecha de entrada al registro.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

#### **Factura electrónica**

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración, podrán expedir y remitir facturas mediante el punto general de entrada. <https://face.gob.es/ca/>

Las facturas electrónicas que se presenten al Ayuntamiento deberán cumplir con los requerimientos legalmente establecidos. En este sentido, habrá que tener en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como el resto de normativa que, en desarrollo o en sustitución de ésta, se vaya dictando en cada momento.

En el **Anexo 1** se especifican los datos correspondientes a la oficina contable, unidad gestora y unidad tramitadora a efectos de facturación (CODIS DIR3)

**Habrà que seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de Tarragona.**

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/>

#### Cesión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro de una factura sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 de la LCSP y, asimismo, a las previsiones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tarragona.

#### **Cláusula 29.- Plazo de garantía**

Una vez efectuada la recepción de los bienes, empezará a contar el plazo de garantía. Este será de tres años si no se hace constar expresamente otro en el **Anexo 1** excepto que la persona adjudicataria haya ofrecido un periodo más largo.

En el caso de adquisición de bienes usados, el plazo de garantía será de un año, en cumplimiento del artículo 123 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de aquellos si fuera suficiente.

Si la administración municipal estima, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeciones o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Si los materiales suministrados tienen una garantía de fabricación superior, será ésta la que prevalezca.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario la enmienda o reparación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeciones o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **Cláusula 30.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC). <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

### **Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal**

La entidad adjudicataria se obliga – como requisito esencial de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP- a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en especial del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Para su cumplimiento se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Si así se establece en el Anexo 1 del Cuadro de Características, la contratación implicará el acceso del contratista a datos personales cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Tarragona, en este caso, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La persona adjudicataria como Encargado/a del Tratamiento de datos de carácter personal se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio descrito al objeto de contratación:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la persona adjudicataria respecto a los datos personales que a los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. Por tanto, la persona adjudicataria se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y a no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Tarragona. La persona adjudicataria deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y

colaboradores. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Ayuntamiento de Tarragona y la persona adjudicataria.

- La persona adjudicataria garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y lo establecido en los requisitos de contratación. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por el Ayuntamiento de Tarragona en los pliegos técnicos y – en cualquier caso – deberán cumplir como mínimo a las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, según figura en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa que lo modifica y el definido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- La persona adjudicataria deberá entregar – de forma previa a la contratación – una declaración responsable según el Anexo 5, recogiendo el cumplimiento expreso de la legislación y – si aplica – la ubicación de los servidores, desde donde se realizarían los servicios contratados, las posibles empresas subcontratistas y la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en la declaración responsable, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP
- La persona adjudicataria se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas a [dpd@tarragona.cat](mailto:dpd@tarragona.cat)
- En el supuesto de que un usuario se dirija a la persona adjudicataria para ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos le dirigirá al Ayuntamiento de Tarragona en un plazo no superior a 5 días a la dirección [dpd@tarragona.cat](mailto:dpd@tarragona.cat)
- La persona adjudicataria se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ayuntamiento de Tarragona fuera del Espacio Económico Europeo.
- Únicamente se podrá subcontratar los servicios si así se establece en el Cuadro de Características. En el caso de que la persona adjudicataria requiera la subcontratación a terceros de una parte diferente o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento de Tarragona. En la solicitud habrá que establecer de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte de la persona adjudicataria con el fin de garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento de Tarragona.

Cualquier subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la persona adjudicataria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables.

- El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de por parte de la persona adjudicataria, se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado,

sin que conceda a la persona adjudicataria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal de la persona adjudicataria.

- La persona adjudicataria asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Tarragona para los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.

La persona adjudicataria declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Tarragona tratará los datos personales de los interlocutores que intervienen en el marco de los servicios para la gestión del servicio. Estos datos serán conservados tras la finalización del convenio para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación se puede dirigir una solicitud presencial o por correo ordinario al OMAC del Ayuntamiento, Plaza de la Fuente, 1 43003 Tarragona, o mediante instancia telemática específica de Derechos de Protección de Datos en la Sede Electrónica. Más información en <https://www.tarragona.cat/politica-privacitat>.

### **Cláusula 32.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra éstos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

### **Cláusula 33.- Régimen de recursos**

Cuando se trate de contratos de suministro sujetos a regulación armonizada y en los otros supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP, previo a la interposición del contencioso administrativo. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario.

En el resto de casos no contemplados en el artículo 44.1 LCSP se estará al régimen de recursos establecido en la Ley 39/2015.

## **ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Abierto sujeto a regulación armonizada

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Por urgencia. Se incorpora al expediente informe donde se motivan las razones de la tramitación de urgencia.

**LICITACIÓN ELECTRÓNICA** Sí, mediante la herramienta **Sobre Digital**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** como mínimo 15 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE. En virtud de lo establecido en el artículo 156.3.b) de la LCSP, y de acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, se acuerda la reducción del plazo de presentación de ofertas a 15 días naturales, dado que el contrato objeto de licitación se encuentra financiado con fondos Next Generation. Esta reducción se justifica por la necesidad de agilizar la ejecución del proyecto con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos fijados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

### **Lugar:**

Las ofertas se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica denominada **Sobre Digital**, integrada con la Plataforma de Servicios de Contractación Pública de la Generalidad de Cataluña, que permite la presentación y la apertura de ofertas de manera electrónica, garantizando la confidencialidad de su contenido hasta el momento de la apertura.

Esta herramienta la encontraréis disponible accediendo al anuncio de esta licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento <https://seu.tarragona.cat>

Los requisitos de presentación de las propuestas a través del sobre digital los encontraréis disponibles en la siguiente dirección electrónica (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc...)

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

**OBJETO DE CONTRATO:** El objeto de esta licitación consiste en la implantación del proyecto ejecutivo para la instalación de una nueva museografía en el recinto del Fórum de la Colonia, según se describe en el pliego de prescripciones técnicas.

**CÓDIGO CPV:** 92520000-2 Servicios de museos y de preservación de emplazamientos y edificios históricos.  
39154000-6 Equipamientos de exposición

**EXISTENCIA DE LOTES:** No

Las diferentes actuaciones que conforman el objeto del contrato están estrechamente interrelacionadas y responden a una concepción unitaria del proyecto museográfico, motivo por el que no se consideran segregables.

Su ejecución de manera independiente generaría dificultades organizativas y técnicas innecesarias, comprometería la coherencia del conjunto y haría inviable alcanzar los niveles de calidad exigidos. Además, desde el punto de vista económico y operativo, la fragmentación del contrato resultaría ineficiente, tanto en términos de recursos como de plazos.

El presente proyecto se estructura como una intervención integral, donde los diferentes elementos que lo componen (diseño expositivo, producción de contenidos, desarrollo de recursos interactivos, montaje, señalética, iluminación, etc.) están altamente interrelacionados y responden a una concepción unificada tanto desde el punto de vista conceptual como técnico.

La división del contrato en lotes conllevaría una pérdida de coherencia narrativa y estética, ya que diferentes personas adjudicatarias podrían aplicar criterios diversos en el desarrollo de contenidos, en la resolución de detalles técnicos o en el acabado final de los materiales, lo que comprometería la calidad global de la exposición. Asimismo, la coordinación entre varios adjudicatarios/as generaría riesgos en los plazos de ejecución, duplicidades de tareas y conflictos de integración técnica que podrían afectar a la correcta implantación del proyecto.

En este sentido, se considera que el objeto del contrato constituye una **unidad funcional indivisible**, y que su ejecución requiere una **visión transversal e integrada** que sólo puede garantizarse mediante una única persona adjudicataria. Esta opción asegura la cohesión narrativa y técnica del relato museográfico, optimiza la gestión del proyecto y minimiza los riesgos operativos y de coordinación.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del contrato el cual se reproduce a continuación:

*"El Ayuntamiento de Tarragona tiene competencias en el ámbito de Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*

*En el desarrollo de sus competencias, Patrimonio Histórico debe emprender acciones para conservar y poner en valor los bienes culturales que gestiona. Con este objetivo, se hace necesaria la correcta presentación del conjunto del Fórum de la Colonia al público, y cumplir la función social que el patrimonio histórico material tiene en la divulgación de la cultura en general, y de la historia y arqueología de Tarragona en particular.*

*El objeto del contrato consiste en la implantación del proyecto ejecutivo para la instalación de una nueva museografía en el recinto del Fórum de la Colonia, ubicado en la c/ Lleida, s/n, que complementa el SUBPROYECTO: TARRAGONA - Obras de Rehabilitación, Mejora y Aprovechamiento del Parq Fórum – Parque Arqueológico del Fórum de la Colonia, en el marco de la subvención por concesión directa, prevista en la ejecución de la Submedida 3 "Proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico" del Ausite 14, Inversión 4, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con Fondo Next Generation EU. Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Real Decreto 1074/2021, literalmente dice "La Inversión 4, del Subproyecto 3 no lleva aparejada etiqueta ecológica ni digital."*

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Teniente de alcalde, coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2025.

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
 Servei de Contratació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contratació de Obres y Serveis**  
 PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

**RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 de la LCSP):** el director del Museo de Historia de Tarragona.

**MESA DE CONTRATACIÓN:** Sí

**Composició de la Mesa de contratació:** la descrita en el decreto por el que se designan los miembros de la Mesa permanente de contratación, que figura publicado en el perfil de contratante, más los vocales que a continuación se indican para esta licitación en concreto.

**Vocales:** el director del Museo de Historia de Tarragona

**DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE** <https://seu.tarragona.cat>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 260.483,35 €, más 54.701,50 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 315.184,85 €, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
Producción de mobiliario y soportes para gráfica	36.970,00 €
Maquetas y accesorios	41.500,00 €
Contenidos y producciones gráficas	19.030,00 €
Equipamientos audiovisuales, control, producciones audiovisuales, audioguía y soporte web	101.693,57 €
Instalaciones y montajes	19.700,00 €
Total costes directos	218.893,57 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Beneficio industrial	13.133,61 €
Gastos generales	28.456,16 €
Total costes indirectos	41.589,77 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.B.L.)</b>	
<b>Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)</b>	<b>260.483,35 €</b>
IVA	54.701,50 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO (IVA incluido)</b>	<b>315.184,85 €</b>

Consta detalle del presupuesto al proyecto ejecutivo "Ínsulas de conocimiento. Proyecto ejecutivo para la interpretación del Fórum de la Colonia Tarraco", que será objeto de publicación en el Perfil

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

del contractante.

**SISTEMA DE DETERMINACIÓ DEL PRECIO:** a tanto alzado

**DURACIÓ DEL CONTRATO:** La duració estimada, de acord amb les previsions del projecte de 10 mesos. El plaço se computa desde la firma del acta de inici de los trabajos.

**PRÓRROGA:** No

**REVISIÓ DE PRECIOS:** No

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluyendo prórrogas y modificaciones sin IVA):**  
260.483,35 €

El método de cálculo se especifica en la cláusula 5 de este pliego de cláusulas administrativas.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Tarragona

**DETALLE DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y NUMERO DE ANUALIDADES**

**Presupuesto:** 2026

**Contrato subvencionado o para el que se ha solicitado subvención:** Sí

En fecha 06/08/2025 se ha solicitado al Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña (Línea de subvenciones excluidas de concurrencia pública en el ámbito del patrimonio cultural CLT330225), una subvención por importe de 1.000.000 €, para la financiación, entre otros, del citado proyecto de musealización.

En caso de otorgamiento de la subvención solicitada la persona adjudicataria que resulte contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad impuestas por la norma reguladora de la subvención.

**TRAMITACIÓN DEL GASTO:** Anticipada. De acuerdo con la Disposición Adicional 3ª la adjudicación quedará condicionada a la consolidación efectiva de los recursos que deben financiar el contrato.

**REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

**Solvencia económica y financiera**

Criterio mínimo: El volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de los 3 últimos años concluidos, deberá ser al menos 300.000 €.

Media de acreditación: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito/a en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

O alternativament:

Criterio mínimo: Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por un importe no inferior a 300.000 €

Medio de acreditación: La acreditación de este requisito se efectuará por medio de la póliza con el correspondiente recibo de pago que acredite su vigencia o certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. También será necesario aportar junto con este certificado el documento de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación solvencia económica:

Con la finalidad de garantizar que las personas licitadoras disponen de la solvencia económica y financiera necesaria para afrontar las obligaciones derivadas del contrato, se establece el requisito de demostrar un volumen de negocios no inferior a 300.000 €. Este criterio permite verificar que la empresa cuenta con una capacidad financiera adecuada para asumir los gastos inherentes a la ejecución de las prestaciones contractuales, así como para mantener la estabilidad económica necesaria durante toda la vigencia del contrato.

De manera alternativa, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Este seguro tiene por objeto cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo las posibles consecuencias derivadas de un incumplimiento que puedan generar perjuicios económicos o patrimoniales para el Ayuntamiento. Así, se garantiza una protección adicional que contribuye a mitigar los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad contractual, asegurando una ejecución diligente y conforme a los términos establecidos.

### **Solvencia técnica o profesional**

**Criterio 1:** Experiencia en la prestación de trabajos similares a los que constituyen el objeto del presente contrato.

Mínimo: la persona licitadora deberá acreditar una experiencia de un mínimo de 2 trabajos similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, en Bienes Culturales de Interés Nacional, independientemente de su clasificación, en el curso de los últimos 5 años, por un importe mínimo de 200.000 € por actuación.

Medio de acreditación: La persona licitadora que resulte primera clasificada deberá acreditar el cumplimiento de este criterio. Cuando el destinatario/a sea una entidad del sector público, se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario/a sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado o bien mediante declaración del empresario/a privado/a. Estos certificados deberán incluir la descripción del proyecto, importes, fechas y destinatario/a.

**Criterio 2:** Equipo de trabajo

Mínimo: El equipo técnico responsable del desarrollo del proyecto deberá constar como mínimo de

los siguientes perfiles profesionales:

- Un/a museógrafo/a, coordinador/a de la ejecución del proyecto con título superior de arte dramático especializado en escenografía, licenciatura o equivalente en bellas artes, arquitectura o posgrado en diseño de espacios expositivos
- Un/a realizador/a audiovisual para la edición del vídeo con título de grado, licenciado o equivalente en comunicación audiovisual.
- Una persona historiadora/arqueóloga por la definición conceptual de los contenidos con título de grado, licenciatura o equivalente en historia, historia y geografía, historia del arte o arqueología.
- Un/a guionista, responsable de la elaboración del guión audiovisual definitivo y de los contenidos escritos en la señalización con título de grado, licenciatura o equivalente, en filosofía y letras, lengua y literatura, periodismo, ciencias de la información, comunicación audiovisual, cine y televisión, filología catalana, castellana o hispánicas, estudios literarios o título superior de arte dramático especializado en dirección escénica y dramaturgia. Este perfil además deberá acreditar el nivel C2 de catalán.
- Un/a diseñador/a gráfico/a, responsable de la producción gráfica y de los aspectos estéticos y de los códigos visuales de la producción, con título de grado, licenciatura, grado profesional superior o equivalente en Artes plásticas y diseño y/o bellas artes.
- Un/a técnico/a de producción audiovisual quien se hará responsable de los aspectos más técnicos de la producción, de la configuración del equipamiento audiovisual y llevará a cabo las tareas audiovisuales especializadas de sonorización y presentación audiovisual con título de grado, licenciatura, grado profesional superior o equivalente en ingeniería de sistemas audiovisuales, o imagen y sonido.

No será necesario que cada perfil profesional corresponda a una persona diferente; una misma persona podrá asumir más de un rol, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica exigidos para cada uno de los perfiles.

Medio de acreditación: La persona licitadora que resulte primera clasificada deberá acreditar el cumplimiento de este criterio mediante la presentación de una relación de las personas adscritas a la ejecución del contrato, donde se indique expresamente qué rol asumirá cada una de ellas. Esta relación deberá ir acompañada de la documentación que acredite las titulaciones requeridas.

### **Criterio 3:** Presentación de muestras

Las empresas licitadoras deberán presentar una prueba realizada con el apoyo y técnicas especificadas en las mediciones y parte gráfica del proyecto.

En particular, se pide una muestra de 50 x 50 cm. de 2 módulos del proyecto:

- Muestra 1: Lámina de 50 x 50 cm de chapa de acero laminado de 2 mm, lacado al horno, color gris antracita, con serigrafía a una tinta (blanco) epoxi por exterior, con el texto e imagen a escoger por el licitador/a.

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

- Muestra 2: Lámina de 50x50cm de vidrio laminado 5+5, transparente e incoloro, serigrafiados a una tinta (negra), epoxi por exterior, con el texto y la imagen a escoger por el licitador/a.

Las muestras presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el documento "Ínsulas de conocimiento. Proyecto ejecutivo para la interpretación del Fórum de la Colonia Tarraco".

La muestra se someterá a una prueba de limpieza con producto ecológico antigrafiti que se encargará a una persona profesional o empresa de certificación que emitirá un dictamen técnico que concluirá si la muestra presenta una calidad de impresión que resista la limpieza con el producto ecológico, si presenta esta calidad será considerada APTO en caso contrario será considerada NO APTO y comportará la exclusión de la oferta sin que se preceda a la apertura del sobre con los criterios automáticos

La no presentación de la muestra o la no adecuación de la misma de acuerdo con el dictamen emitido por el profesional o empresa de certificación comportará la exclusión del proceso de licitación.

Justificación solvencia técnica: Con la finalidad de garantizar la calidad y la adecuada ejecución del servicio contratado, se considera esencial que la persona adjudicataria cuente con una experiencia mínima en el ámbito objeto del contrato. Por este motivo, se requiere una experiencia previa en la realización de, al menos, dos servicios similares a los que constituyen el objeto del contrato, en Bienes Culturales de Interés nacional, dentro de los últimos cinco años. El plazo de cinco años se justifica por el hecho de que muchas de las actuaciones museográficas se llevan a cabo en Bienes Culturales de Interés Local, los cuales son mucho más numerosos. En cambio, las intervenciones en Bienes Culturales de Interés Nacional son mucho más escasas. Por lo tanto, un plazo más reducido podría restringir injustificadamente la concurrencia de profesionales cualificados.

Este requisito asegura que las personas profesionales implicadas dispongan de los conocimientos necesarios para afrontar con éxito los retos técnicos del contrato y asegurar una ejecución de calidad.

En cuanto a las tareas a desarrollar, su especificidad requiere la participación de diversos perfiles especializados. La elaboración y adaptación de los contenidos al público en un lenguaje adecuado exige la intervención de un/a museógrafo/a y de un/a historiadora. La maquetación y la preparación de las artes finales requieren la participación de titulados/as en artes gráficas. La producción audiovisual implica la participación de un/a realizador/a audiovisual y un/a guionista. Finalmente, la instalación de la maquinaria especificada en el proyecto requiere un técnico/a de producción audiovisual. Las titulaciones requeridas se consideran adecuadas, ya que acreditan la capacitación técnica y académica necesaria para la ejecución de las tareas asociadas a cada perfil.

Finalmente, se considera justificada la solicitud de muestras de los elementos de señalización, dada la necesidad de poder evaluar directamente la calidad de los materiales propuestos y verificar su conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el proyecto.

Según lo previsto en el artículo 95 de la LCSP se podrá requerir a las personas licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o

requerirle la presentació de altres complementaris que permetin acreditar de forma fehaciente la solvència requerida.

De acord amb lo previst en el article 140.4 de la LCSP les circumstàncies relatives a la capacitat, solvència y ausència de prohibicions de contractar a les que se refereix la LCSP hauran de concórrer a la data final de presentació de ofertes y subsistir en el moment de perfecció del contracte y mantenere a lo llarg de la execució del mateix, constituint aquest fet obligació essencial.

**PRESENTACION DE MUESTRAS:** Les mostres a suministrar hauran de entregar-se dins del mateix plaç indicat per a la presentació de ofertes telemàtiques, en una caixa sellada on se identifiqui el número de expedient, el objecte del contracte y la identificació de la persona licitadora. Esta caixa contendrà la mostra requerida y serà presentada en les dependències municipals de l'Antiga Audiència, en horari de dimarts a dissabte de 9:00 a 21:00 hores y dilluns y diumenges de 9:00 a 15:00 hores.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **Criterios de valoración evaluables automáticamente**

Justificació criteris adjudicació: De acord amb el article 131 de la LCSP, en concordança amb el article 145 de la mateixa norma, els contractes celebrats per les Administracions Públiques han de adjudicarse utilitzant una pluralitat de criteris basats en el principi de millor relació qualitat-preu. El article 145 de la LCSP estableix que esta relació ha de evaluarse atendent a criteris econòmics y de qualitat.

Entre els criteris cualitatius, la LCSP menciona la importància de la organització, la qualificació y la experiència del personal adscrit a la execució del contracte, sempre que la capacitat pugui contribuir significativament a una execució òptima del servei.

Dat que les actuacions objecte de esta licitació se llencen a cabo en un recinte històric catalogat com a Bé Cultural d'Interès Nacional (BCIN) y declarat Patrimoni Mundial dins del Conjunt Arqueològic de Tàchira, es essencial prioritzar la qualitat per garantir una execució cuidada y respectuosa amb el valor patrimonial del lloc.

Per este motiu, se considera que el preu no ha de ser el factor determinant en el procés de adjudicació. Se pretén que les empreses licitadores facin una valoració esmerada de la seva oferta amb l'objectiu de conseguir una actuació de la màxima qualitat possible, tenint en compte la importància de preservar el patrimoni històric y cultural de la ciutat de Tarragona.

En conseqüència, se proposa que el preu tingui una puntuació màxima de 30 punts, mentre que el rest de criteris de adjudicació se orienten a garantir la qualitat a través de la experiència del equip de treball que serà directament adscrit a la execució del contracte, otorgant-los diferents puntuacions en funció de la major o menor protecció de l'àmbit d'intervenció, sent la màxima protecció la corresponent al BCIN y per tant otorgant la màxima puntuació, y en funció també del caràcter permanent o no de l'espai atendent a les característiques del projecte objecte de licitació.

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

### Criterio 1: Oferta econòmica: hasta 30 puntos

Se valorará la oferta de manera que a la más económica se le asignará la máxima puntuación. Las ofertas se evaluarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pl - Ov}{Pl - Oe} \times 30 \text{ punts}$$

Donde:

P= Puntuación

Pza= Presupuesto base de licitación

Ov= Oferta que se valora

Oe= Oferta más económica

### Criterio 2: Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato: hasta 70 puntos

Se puntuará la experiencia del personal que se adscriba efectivamente a la ejecución del contrato de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Producción/ejecución de proyectos museográficos permanentes (hasta un máximo de 40 puntos):
  - Bienes culturales de interés Nacional (o equiparables según las legislaciones autonómicas): 10 puntos/intervención
  - Espacios de protección arqueológica: 6 puntos/intervención
  - Bienes Culturales de interés local: 4 puntos/intervención
  - Museos registrados e instituciones de naturaleza museística de temática histórica: 2 puntos
- b) Producción/ejecución de proyectos museográficos temporales (hasta un máximo de 20 puntos).
  - En Bienes culturales de interés Nacional (o equiparables según las legislaciones autonómicas): 8 puntos/intervención
  - En espacios de protección arqueológica: 4 puntos/intervención
  - En Bienes Culturales de interés local: 2 puntos/intervención
  - En Museos registrados e instituciones de naturaleza museística de temática histórica: 1 puntos
- c) Redacción y elaboración de audiovisuales de temática histórica y/o arqueológica con una duración mínima de 5 minutos (1 punto por actuación, hasta un máximo de 10 puntos).

No serán puntuadas las participaciones del licitador/a que ya hayan sido puntuadas en apartados anteriores.

Media acreditación: La persona licitadora que resulte primera clasificada deberá identificar al personal técnico adscrito a la ejecución del contrato y acreditar su experiencia mediante una relación de los servicios o trabajos realizados que incluya importes, fechas, destinatario/a y la participación de los/as profesionales propuestos/as. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados firmados por la persona responsable de la entidad pública o privada contratante donde consten los extremos indicados en la relación. Se admitirá la acreditación mediante cualquier otra documentación que permita acreditar fehacientemente la experiencia requerida (contratos, facturas, etc..)

### **SOBRES A APORTAR EN ESTA LICITACIÓN:**

**Sobre DIGITAL A.** Este sobre deberá incluir:

- Declaración responsable según modelo **del Anexo 2**. Si en **el Anexo 1** se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de empresas que concurren con compromiso de formar UTE será necesario presentar una declaración responsable por cada empresa, además de un documento privado con los datos indicados en la cláusula 13 de este pliego.

**Sobre DIGITAL B.** Este sobre deberá incluir:

- Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma evaluable automática, previsto **en el Anexo 4**.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvado de lo previsto en cuanto a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que una misma licitadora haya presentado.

En el caso de que una persona licitadora incorpore documentación del **sobre B** en cualquiera de los otros sobres, podrá conllevar la exclusión de la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres que queden por abrir.

**ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS:** No

### **CRITERIOS OBJETIVOS A VALORAR DE TIPO SOCIAL PARA LOS CASOS DE DESEMPATE**

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Porcentaje superior de personas trabajadoras en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de igualdad debe prevalecer la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de personas trabajadoras fijas en inclusión en la plantilla.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º.- La proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a que se refiere el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC 6919 de 23.7.2015)

6º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de que la empresa haya ofrecido alguno de estos criterios sociales, tendrán la consideración de **condición especial de ejecución**, atribuyéndoles el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP

### **CÁLCULO DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS:**

Fórmula aplicable: la prevista en el artículo 85 RLCAP

La fórmula contemplada en el artículo 85 RLCAP se calculará sólo respecto del precio del contrato en tanto que es el único elemento valorable económicamente.

**PENALIDADES POR DEMORA Y OTRAS:** Las establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y aquellas que se hayan podido contemplar en el Pliego de prescripciones técnicas y las demás penalidades que vengan establecidas en la LCSP y demás normativa sectorial que resulte de aplicación y en especial las siguientes:

- Penalidad por incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:
  1. En caso de sobrepasar los plazos de las diferentes fases del plan de trabajo, que la persona adjudicataria deberá presentar de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, por causa imputable al contratista: será objeto de la penalidad consistente en una sanción de 30 € diarios los primeros 7 días, 50 € diarios los siguientes 15 días y de 100 € a partir de este último día.

En caso de fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento no se aplicará la penalidad anterior, pero sí se procederá a confeccionar un nuevo plan de trabajo de acuerdo con

Área de Desarrollo Económico  
Servicio de Contratación, Compras y Subvenciones  
**Sección de Contratación de Obras y Servicios**  
PCA museografía Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

el/la responsable del contrato.

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige

**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí, será del 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

En caso de que la oferta que resulte adjudicataria haya presentado valores anormales o desproporcionados el importe de la garantía definitiva será del 10%, sin IVA

**PLAZO DE GARANTÍA:** 3 años

Tratándose de un contrato mixto que comprende tanto el suministro de los materiales como el servicio, el plazo de garantía se fija en 3 años a contar desde el día siguiente de la recepción favorable.

**SUBCONTRATACIÓN:** Sí, se admite la subcontratación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. Hay que tener en cuenta lo previsto en la cláusula 23 con respecto a los requisitos de la subcontratación y el régimen de pago a subcontratistas, así como las penalidades por su incumplimiento.

No obstante, y de acuerdo con el contenido del artículo 215.2 e) las tareas descritas a continuación no podrán ser objeto de subcontratación:

- **COFRES DIDÁCTICOS.** Proyecto de conceptualización, desarrollo y producción de dos cofres didácticos para uso exterior.
- **REDACCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONTENIDOS.** Redacción y corrección de contenidos a aplicar en los módulos tipo B y tipo F, con extensiones aproximadas de 2500 y 1000 caracteres, respectivamente.
- **MAQUETACIÓN DE ARTES FINALES.** Maquetación de contenidos en los formatos descritos para la producción gráfica. Incluye digitalización y vectorización de ilustraciones (capítulos 3.6 y 3.7) y adaptación del plano histórico de Tárraco aportado por la institución.
- **ILUSTRACIONES DE PERSPECTIVAS RECONSTRUCTIVAS.** Ilustraciones digitalizadas a partir de modelos 3D en monocromo para visores del módulo tipo C.
- **ILUSTRACIONES DE APOYO A LOS CONTENIDOS.** Trabajos de ilustración de recreaciones históricas (arquitectura y escenas cotidianas) como soporte gráfico a los contenidos de los módulos tipo B y tipo F.
- **PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ENTRADA EN CUBO 3.** Vídeo de duración aproximada de 7'30", imagen 3D, grafismo, imagen real filmada expresamente en plató, posproducción, sonorización y banda sonora.
- **WEB-APP GUÍA DIGITAL DE VISITA.** Desarrollo de una guía de visita web y aplicación móvil para el acompañamiento de la visita. Adaptada para cualquier tipo de dispositivo móvil y ordenador. Acceso mediante introducción de dominio y/o código QR. Incluye selección de idioma con versiones en 7 idiomas. Acceso directo desde el menú a todas las estancias y navegación entre estancias con un solo clic. Selección de itinerarios recomendados (4 itinerarios) y/o visita libre. Acceso directo a información de estancias y de objetos de especial interés mediante código QR. Incluye introducción de textos, imágenes, elementos audiovisuales e interactivos descritos en la ficha técnica adjunta. Incluye desarrollo y ejecución de un juego interactivo de preguntas y respuestas, descrito en la ficha técnica adjunta. Incluye gestor de

contenidos y control de bloqueo de ataques, gestor de contraseña y recuperación de la misma por parte del administrador, quien permite a los usuarios la actualización de audios, vídeos, transcripciones de audio, subtítulos, imágenes, ubicaciones, pies de foto, nombre de espacio y preguntas del juego interactivo. Incluye introducción de datos en la base de datos proporcionados por la propiedad. Incluye todas las especificaciones técnicas indicadas en la ficha técnica. Incluye adaptación de estilo gráfico, desarrollo y puesta en marcha. No incluye gastos de alojamiento, dominios ni creación de contenidos, que serán proporcionados por la propiedad.

**Justificación:** Las tareas indicadas no pueden ser subcontratadas porque son esenciales para la coherencia y calidad del proyecto. Implican creación de contenidos, diseño, narrativa y experiencia de visita, y forman parte del núcleo conceptual del proyecto. Para garantizar una visión integrada, precisión en los contenidos, coherencia estética y narrativa, y un control de calidad riguroso, es necesario que sean asumidas directamente por la persona adjudicataria ya que en caso contrario se podría comprometer el resultado final.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Aparte de las contempladas en la parte general del presente pliego y de las que se hayan ofrecido como criterio de desempate, no se prevé ninguna adicional.

**FORMA DE PAGO:** el pago se realizará mensualmente.

**DATOS POR FACTURACIÓN:** Las personas adjudicatarias deberán presentar la factura en formato electrónico según se indica en el catálogo de trámites indicando los códigos que a continuación se relacionan:

Unidad contable: GE0000435.  
Unidad gestora GE0000457  
Unidad tramitadora: GE0000457

Previamente a la presentación de facturas la persona proveedora deberá tramitar el alta/modificación de datos bancarios de acreedores, adjuntando un certificado de titularidad bancaria del proveedor/a, a través del siguiente enlace a la sede electrónica:

[https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES](https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES)

Hasta que no esté informado un núm. de cuenta en su ficha de tercero por este procedimiento no se aceptará la tramitación de ninguna factura.

En caso de otorgamiento de la subvención solicitada la persona adjudicataria que resulte contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad impuestas por la norma reguladora de la subvención.

**MODIFICACIONES PREVISTAS:** No

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar en un recinto histórico protegido como BCIN con un entorno de protección, se pueden producir pequeñas variaciones en la ubicación de los

elementos de señalización a propuesta del responsable del contrato sin que ello se considere modificación contractual y por lo tanto en ningún caso supondrán un incremento o variación de los precios.

**DESISTIMIENTO:** máximo 500 € previa justificación de los gastos.

**CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Sí

**OBSERVACIONES:**

**Protección de datos personales:** La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, con respecto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La dirección del centro y, en su caso, la persona adjudicataria, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de acuerdo con la legislación vigente.

**Comunicaciones e Imagen:** La persona adjudicataria no podrá utilizar el nombre y la imagen interna o externa del servicio público sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, haciendo constar la titularidad pública en todos los actos de difusión y promoción de las actividades y servicios. La publicidad que se realice de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa municipal así como la edición de documentación a utilizar para las actividades administrativas.

**Confidencialidad y uso científico de la documentación:** Todos los archivos y documentos elaborados para la ejecución del proyecto serán propiedad del Ayuntamiento de Tarragona que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, o hacer el uso que considere más conveniente, mencionando siempre a los autores/as. La propiedad intelectual quedará garantizada y apoyada en todo momento, según lo establecido en la legislación actual de la Propiedad intelectual al respecto. La persona adjudicataria no podrá hacer uso o divulgación de estos documentos y estudios con forma total, parcial, directa, indirecta o extractada, sin la previa autorización y/o conformidad del Ayuntamiento siempre en el marco del respeto a la legislación vigente sobre la Propiedad Intelectual. En caso de autorización, la persona adjudicataria deberá entregar 2 ejemplares de la publicación y el documento original en soporte digital con un formato consorciada (Word, Autocad, Excel, etc.) y también en formato pdf. En su caso, el Ayuntamiento priorizaría la publicación de los datos en medios propios.

**Seguros:** La persona adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente (como mínimo 300.000 euros de capital asegurado por siniestro) que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por la prestación de este servicio. Estarán cubiertos especialmente los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la prestación del servicio.

Este seguro se mantendrá en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

Antes de la adjudicación del contrato la persona adjudicataria deberá acreditar tener concertado el correspondiente seguro.

**Causas de inadmisión de los sobres electrónicos:** La presentación de ofertas electrónicas que

contengan virus serán rechazadas sin proceder a su apertura, siendo por tanto, motivo de exclusión.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, será motivo de exclusión el no introducir las palabras clave para descryptar las ofertas una vez éstas sean requeridas.

**Incidencias en la plataforma de licitación electrónica:** En caso de que se produzcan incidencias en la herramienta de presentación electrónica de ofertas, sobre digital 2.0 que haga imposible la presentación telemática de la oferta, se alargará el plazo de presentación durante los mismos días en que haya estado abierta la incidencia.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

## **ANEXO 2**

Declaración responsable siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (**DEUC**), en la siguiente página web:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

### **ANEXO 3**

NO APLICA

**ANEXO 4**

**MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

En/Na ..... con DNI núm. ....  
expedido ..... con domicilio, a efectos de notificación a .....  
en la calle ..... núm. .... piso..... teléfono móvil de contacto.....  
que actuo en nombre propio (o en representación de) .....

**EXPONGO:**

1.- Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el suministro y servicio de implantación del proyecto ejecutivo para la instalación de una nueva museografía en el recinto del Fórum de la Colonia, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente dichas cláusulas y ofrezco:

- Ofrezco **el importe total de** .....€ sin IVA, (*el importe máximo es de 260.483,35*)

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

2.- Ofrezco la siguiente experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.

**Producción/ejecución de proyectos museográficos permanentes en:**

<b>Categoría patrimonial</b>	<b>Número de proyectos</b>
Bienes Culturales de Interés Nacional (BCIN)	
Espacios de protección arqueológica	
Bienes Culturales de Interés Local (BCIL)	
Museos registrados e instituciones museísticas de temática histórica	

**Producción/ejecución de proyectos museográficos temporales en:**

<b>Categoría patrimonial</b>	<b>Número de proyectos</b>
Bienes Culturales de Interés Nacional (BCIN)	

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
 Servei de Contratació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contratació de Obres y Serveis**  
 PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

Espacios de protección arqueológica	
Bienes Culturales de Interés Local (BCIL)	
Museos registrados / instituciones museísticas de temática histórica	

**Redacción y elaboración de audiovisuales de temática histórica y/o arqueológica:**

Concepto	Número total de audiovisuales
Redacción y elaboración de Audiovisuales de temática histórica y/o arqueológica de duración mínima de 5 minutos	

3.- Declaro que soy conoedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o al facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

4.- Declaro que a los efectos de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

Disminui No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio  
 Disminui Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURREN.....

5.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contrato los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidad previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

6.- Que cumplo con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7.- Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

8.- Que me comprometo a entregar al servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

información exigida en el pliego de cláusulas.

9.- Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- Disminui **NO** autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Disminui **SI** autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

..... de ..... de .....  
FIRMA

## **ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) ..... con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada ..... Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se comprometo a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y normativa complementaria; y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos aplicando según las instrucciones del Ayuntamiento de Tarragona.
2. Declara que los servidores estarán ubicados en ..... (INDICAR PAÍS) y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde..... (INDICAR PAÍS), comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información.
3. Asimismo, se comprometo a indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores.

Subcontratará el/los servidor/s y/o servicios asociados a los servidores, por lo que informa de:

- Nombre y datos fiscales del subcontratista:
- Servicio subcontratado:

4. Que, mientras sea vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y por así conste, firmo esta declaración responsable  
(Lugar y fecha)

Firma

Àrea de Desenvolupament Econòmic  
Servici de Contractació, Compres y Subvencions  
**Secció de Contractació de Obres y Serveis**  
PCA museografia Fórum Colonia Exp. 657/2025/G626

**ANEXO 6:**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) ..... con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada ..... Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se comprometo a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en el pliego de cláusulas como condición especial de ejecución
2. Asimismo, se comprometo a velar para que los posibles subcontratistas, si los hubiere, se comprometan al cumplimiento de las mismas condiciones especiales de ejecución definidas en los pliegos.
3. Que, mientras sea vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.
4. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable  
(Lugar y fecha)

Firma

## **ANEXO 7**

### **MODELO DE CONTRATO**

En la ciudad de Tarragona, a la fecha de la firma

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, En ....., con DNI núm. .... teniente de alcalde de ....., que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía de fecha ....., asistido por el Sr. ...., Secretario General de esta corporación, el cual actúa como fedatario de este acto, en virtud de la función fedataria que legalmente le corresponde.

**Y DE OTRA PARTE**, En ....., con DNI ....., con domicilio a efectos de notificación en la calle ....., núm....., CP ....., en representación de la empresa ..... con CIF ....., que tiene acreditada en el expediente.

#### **FINALIDAD**

El objeto de este documento es formalizar la contratación, por parte del Ayuntamiento de Tarragona, de .....

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

1º.- El ....., el Teniente de Alcalde ..... El expediente de contratación de referencia, que comprende la aprobación del gasto por importe de ..... en letras..... euros con ..... céntimos (en cifras €), IVA incluido, de los pliegos de cláusulas y del expediente de contratación para adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

La decisión del órgano de contratación se fiscalizó previamente en fecha .....

2º.- El ....., el Teniente de Alcalde de ..... adjudicó a la empresa ....., con CIF ....., el contrato de ....., por un importe máximo de .... en letras..... euros (en cifras €), IVA no incluido.

3º.- La tramitación de este contrato se ha efectuado de acuerdo a la legislación de contratos contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como el resto de normativa que figura en el pliego de cláusulas que forma parte integrante de este contrato.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**Cláusula primera.-** En este acto, el teniente de alcalde de este Ayuntamiento y el contratista formalizan el contrato de referencia, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento y a efectuar el contrato con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas y de acuerdo con su oferta.

**Cláusula segunda.-** El objeto del contrato es ....., de acuerdo con las características que establece el pliego de condiciones técnicas y la oferta de la persona adjudicataria.

**Clàusula tercera.-** El preu de adjudicació del contracte és de ..... en lletres..... euros (en cifres€) més IVA. El import del gast màxim per al Ajuntament serà de un total de ..... en lletres..... euros (en cifres€), que suposa el preu de adjudicació més la quantitat de de ..... en lletres..... euros (en cifres€) en concepte del 21% de IVA.

Asimismo, el contractista executarà les presentacions tècniques de acord amb la seva oferta tècnica presentada, y acceptada per l'òrgan de contratació.

**Clàusula quarta.-** La forma de pagament serà la prevista en la clàusula corresponent del plec, en base a lo establert en l'article 198 de la LCSP.

A efectes de facturació se tindrà en compte les instruccions aprovades que estan disponibles en la web del Ajuntament de Tarragona.

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/DetailTramit.aspx?Cercador=True&IdTramit=254>

**Clàusula cinquena.-** El lloc de entrega serà en .....

**Clàusula sexta.-** La persona adjudicatària ha constituït garantia definitiva per import del 5% del preu de adjudicació.

**Clàusula setima.-** Les condicions per a la recepció del subministre / prestació del servei adjudicatat està regulat en el Plec administratiu aprovat, que se acompanya al contracte y forma part integrant del mateix.

**Clàusula octava.-** El responsable del contracte és .....

**Clàusula novena.-** No se admite revisió de preus.

**Clàusula dècima.-** Els suposats de resolució són els generals de la normativa contractual vigent y aquells que figuren en el plec de clàusules aprovat.

**Clàusula undècima.-** El règim de penalitats figura regulat en el plec de clàusules aprovat.

**Clàusula duodècima.-** La persona adjudicatària incurrirà en mora per incumpliment de les plaques d'inici y finalització del subministre / servei, así com de les plaques parcials proposats en el seu pla de desenvolupament dels treballs, no sent necessari la reclamació del Ajuntament al adjudicatari per a que sea declarat en mora, y, per tant, pueda el Ajuntament acordar la resolució del contracte o, facultativament, la aplicació de les sancions previstes en este Plec de clàusules.

**Clàusula decimotercera.-** La persona adjudicatària queda debitament enterada de la obligació que té de complir tot lo dispost en la legislació de Treball en tots els aspectes.

**Clàusula decimocarta.-** En el present contracte se imposa el deure de confidencialitat respecte als dades, antecedents y documentació que no sent públics o notoris, sean facilitats per l'Administració contractant o de los que la persona adjudicatària té coneixement amb ocasió de la execució del contracte. Asimismo se deberà respectar en tot moment la normativa sobre protecció de dades de caràcter personal, tal y com prevé el plec de clàusules aprovat.

**Clàusula decimoquinta.-** La persona adjudicatària queda debidament enterada de la obligació que té de complir tot el disposat en la legislació de Treball en tots els aspectes.

En compliment de lo previst en la clàusula 25 del plec de clàusules administratives, la empresa adjudicatària se compromet a

- a) Incorporar la totalitat de les rendes derivades del contracte en les seves declaracions del Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, del Impost sobre la Renda de No Residentes o del Impost Sobre Societats, segun el cas.
- b) Que la empresa no destinarà, per sí mateixa o mitjançant entitats vinculades (en els termes de l'article 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de novembre, de l'impost sobre societats), les rendes derivades del present contracte a la realització d'operacions en paradisos fiscals amb la finalitat d'obtenir un estalvi fiscal (de conformitat amb la disposició addicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de novembre, de mesures per a la prevenció del frau fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acrediti que la seva operativa en un territori qualificat com a paradís fiscal respongui a motius econòmics vàlids diferents de l'estalvi fiscal.

## OTORGAMIENTO

Este contracte té naturalesa administrativa.

Ambdues parts otorguen este contracte obligant-se a complir-lo amb subjecció estricta al Plec de Clàusules, a l'oferta formulada per l'adjudicatari i als acords d'adjudicació, així com a les disposicions de la Ley 9/2017 de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i demés normativa que sea d'aplicació. Així mateix se sotmeten expressament als Juzgadors de lo Contencioso-administratiu de Tarragona, per a resoldre les qüestions litigioses relatives a la interpretació o al compliment del contracte.

## DOCUMENTOS ANEXOS

Se une a este contracte formant part integrant la següent documentació:

1. Plec de clàusules administratives i tècniques.
2. Oferta formulada per la persona adjudicatària
3. Acord o resolució d'adjudicació.
4. Document acreditatiu de haver depositat la garantia definitiva
- 5 Document referent a les normes de seguretat de l'obligat a complir i Document de Coordinació d'Activitats Empresarials, que haurà de tornar-se debidament complimentat i signat amb el contracte.